



# Institución Educativa Diversificada Oriental de Santo Tomás

Plantel Oficial con Licencia de Funcionamiento según Resolución No.01859 el 30 de agosto de 2016  
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental.(ANTIGUOS- COLEGIO ORIENTAL DE BACHILLERATO  
MASCULINO, FEMENINO Y NOCTURNO DE SANTO TOMAS)NIT. 890.103.036 -7 Código Dane No. 10868500020 Distrito  
2 Núcleo 25.

Códigos ICFES: Jornada Mañana 028696, Jornada Tarde 004036 Jornada Nocturna 047142  
Dirección calle 8 A No. 14 -16 Email: colegioriental@yahoo.es

## MINUTA CONTRACTUAL

<b>No. CONTRATO</b>	<b>IEDO-003 DEL 2026</b>
<b>MODALIDAD SELECCIÓN</b>	Regimen Especial Contratación Inferior a 20 Salarios Minimos (manual de contratación, Ley 715 del 2001, Decreto 4791 del 2008.
<b>ESTABLECIMIENTO</b>	<b>INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADA ORIENTAL DE SANTO TOMAS</b>
<b>NIT No.</b>	890.103.036-7
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>RAFAEL ANGEL MANGA RODRIGUEZ</b>
<b>CEDULA No.</b>	9.269.361
<b>MUNICIPIO/DEPARTAMENTO</b>	Santo Tomás/Atlántico
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 8ª No 14-16
<b>CORREO</b>	<a href="mailto:colegioriental@yahoo.com">colegioriental@yahoo.com</a>
<b>CONTRATISTA</b>	RODRIGO ANTONIO FABREGAS PANTOJA
<b>TIPO IDENTIFICACION</b>	CC
<b>IDENTIFICACION No.</b>	3.768.097
<b>MUNICIPIO/DEPARTAMENTO</b>	Barranquilla/Atlántico
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 76 No. 23C-05
<b>CORREO</b>	rfabregas@gmail.com
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	Subtotal \$ 10.800.000
<b>PLAZO EN DIAS</b>	Tres (3) días
<b>CDP No.</b>	000000003 de Abril 14 de 2026

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ANGEL MANGA RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 9.269.361, en calidad de rector(a) y quien obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADA ORIENTAL**, con **NIT No. 890.103.036-7**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la ley 80 en su último inciso, acorde con el procedimiento establecido en el inciso 3 del artículo 3 del decreto 855 de 1994 y con base en los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 del 26 de mayo



# Institución Educativa Diversificada Oriental de Santo Tomás

Plantel Oficial con Licencia de Funcionamiento según Resolución No.01859 el 30 de agosto de 2016  
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental.(ANTIGUOS- COLEGIO ORIENTAL DE BACHILLERATO  
MASCULINO, FEMENINO Y NOCTURNO DE SANTO TOMÁS)NIT. 890.103.036 -7 Código Dane No. 10868500020 Distrito  
2 Núcleo 25.

Códigos ICFES: Jornada Mañana 028696, Jornada Tarde 004036 Jornada Nocturna 047142  
Dirección calle 8 A No. 14 -16 Email: colegioriental@yahoo.es

de 2015, y manual de contratación interno, actuando como administrador(a) y ordenador(a) del gasto del Fondo de Servicios Educativo de quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por una parte y por otra, **RODRIGO ANTONIO FABREGAS PANTOJA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 3.768.097, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hacen constar la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se obliga para con **LA INSTITUCIÓN**, a realizar dentro de 3 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte de **la institución**, lo siguiente: **SUMINISTRO DE 60 PUPITRES UNIPERSONALES EN VARILLA DE 1/2REDONDA LISA, MADERA EN CAÑAHUATE LEGITIMA, TORNILLO DE ¼ X ¼ REMACHADO** Los equipos que se requieren adquirir, sus características y sus especificaciones técnicas están detallados en el siguiente cuadro, deben ser cumplidas por el proponente, junto con todas las condiciones aquí establecidas y las exigidas por la normatividad correspondiente que aseguren la consecución del objeto a contratar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	<b>PUPITRES UNIPERSONALES EN VARILLA DE 1/2REDONDA LISA, MADERA EN CAÑAHUATE LEGITIMA, TORNILLO DE ¼ X ¼ REMACHADO</b>	Unidad	60

**EL CONTRATISTA** pondrá a disposición la totalidad de estos y demás requerimientos solicitados, en la forma y plazos requeridos por **la INSTITUCIÓN** para cada solicitud, entendiéndose que el precio ofrecido incluye los impuestos, gastos o cargos que se puedan originar por la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a lo siguiente: Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas en los documentos relacionados con el presente contrato, deberá cumplir con lo siguiente:  
1. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato de la forma establecida



## *Institución Educativa Diversificada Oriental de Santo Tomás*

Plantel Oficial con Licencia de Funcionamiento según Resolución No.01859 el 30 de agosto de 2016  
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental.(ANTIGUOS-COLEGIO ORIENTAL DE BACHILLERATO  
MASCULINO, FEMENINO Y NOCTURNO DE SANTO TOMÁS)NIT. 890.103.036 -7 Código Dane No. 108685000020 Distrito  
2 Núcleo 25.

Códigos ICFES: Jornada Mañana 028696, Jornada Tarde 004036 Jornada Nocturna 047142  
Dirección calle 8 A No. 14 -16 Email: colegioriental@yahoo.es

- en la cláusula primera del presente contrato y todos los documentos del proceso incluyendo su propuesta.
- 2.Garantizar el recibido de los equipos a satisfacción.
  - 3.Suministrar los servicios o bienes con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
  - 4.Mantener los precios establecidos en la oferta.
  - 5.Concurrir oportunamente y suscribir el acta de liquidación del contrato, conservando la posibilidad de incluir salvedades en su texto.
  - 6.Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique **la INSTITUCIÓN** a través del rector(a), auxiliar administrativo o supervisor del contrato o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación.
  - 7.Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas por la contratación del personal tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, si hay lugar a ello.
  - 8.Cumplir con las obligaciones designadas en los documentos relacionados al presente contrato, **el CONTRATISTA** será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual, si hay lugar a ello.
  - 9.Durante la ejecución del contrato, deberá aportar las planillas de pago de la Seguridad social.
  - 10.Prestar el servicio o entregar el suministro exigido en el objeto del contrato en las oportunidades y con las especificaciones exigidas en el contrato.
  - 11.Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos dentro de la contratación, si hay lugar a ello.
  - 12.Cumplir con las obligaciones post-contractuales que se deriven del objeto contractual.
  - 13.Informar oportunamente a **la institución** cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato.
  - 14.Informar oportunamente a **la institución** sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo habilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
  - 15.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenidos en el proceso de contratación y aprovisionar los recursos necesarios para atender su ocurrencia.
  - 16.Cumplir todas las obligaciones y especificaciones señaladas en el estudio previo, la propuesta.



## *Institución Educativa Diversificada Oriental de Santo Tomás*

Plantel Oficial con Licencia de Funcionamiento según Resolución No.01859 el 30 de agosto de 2016  
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental.(ANTIGUOS-COLEGIO ORIENTAL DE BACHILLERATO  
MASCULINO, FEMENINO Y NOCTURNO DE SANTO TOMÁS)NIT. 890.103.036 -7 Código Dane No. 108685000020 Distrito  
2 Núcleo 25.

Códigos ICFES: Jornada Mañana 028696, Jornada Tarde 004036 Jornada Nocturna 047142  
Dirección calle 8 A No. 14 -16 Email: colegioriental@yahoo.es

17. Entregar al rector(a), auxiliar administrativo con funciones de tesorería o al supervisor asignado, las facturas de venta electrónica o cuenta de cobro de los servicios entregados, de forma discriminada.
18. Informar al rector(a) o supervisor del contrato cualquier irregularidad advierta en el desarrollo del contrato.
19. Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto de este.
20. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **el contratista**, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a **la institución** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** A su vez, **la institución** se obliga para con **el contratista**:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en los datos del contrato.
3. Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte del **contratista**.
4. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del **contratista** en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiere el **contratista** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS.** Acorde a lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por **la institución**, genera la liquidación y pago de estampillas ante la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico. Para la legalización del presente contrato, **el contratista** deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a **la institución** los recibos de pago que de acuerdo con el valor total del contrato estuviera obligado a pagar, como



## *Institución Educativa Diversificada Oriental de Santo Tomás*

Plantel Oficial con Licencia de Funcionamiento según Resolución No.01859 el 30 de agosto de 2016  
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental.(ANTIGUOS-COLEGIO ORIENTAL DE BACHILLERATO  
MASCULINO, FEMENINO Y NOCTURNO DE SANTO TOMAS)NIT. 890.103.036 -7 Código Dane No. 10868500020 Distrito  
2 Núcleo 25.

Códigos ICFES: Jornada Mañana 028696, Jornada Tarde 004036 Jornada Nocturna 047142  
Dirección calle 8 A No. 14 -16 Email: colegioriental@yahoo.es

requisito para el pago parcial o total de este. Igualmente, se le realizarán los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente establecida en el Estatuto Tributario Nacional si hay lugar a ello.

**CLÁUSULA SEXTA. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el marco legal de la contratación pública en Colombia, Ley 715 del 2001, Decreto 4791 del 2008 y Manual de Contratación de la Institución.

**CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO.** El término para la ejecución del contrato será de 5 días a partir de la firma del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 10.800.000)** IVA y demás impuestos incluidos. Este contrato se cancelará una vez presentada la factura Electrónica, el recibido a satisfacción y se hallan legalizado los impuestos reglamentarios y presentado la planilla de seguridad social.

**CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **LA INSTITUCIÓN.**

**PARÁGRAFO:** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, **el contratista** cederá el contrato previa autorización escrita de **la institución**, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. **CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.** Las sumas de dinero que **la institución** se obliga a pagar en este contrato se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la presente vigencia, contemplados en el **CDP No. 000000003 de Abril 14 de 2026** que respaldan el presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **la institución**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **la institución**, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **contratista**, será ejercida en primera medida por el rector de la institución, o en su defecto por aquel que se le designe dicha función, pero que, en todo caso, deberá certificar el



## *Institución Educativa Diversificada Oriental de Santo Tomás*

Plantel Oficial con Licencia de Funcionamiento según Resolución No.01859 el 30 de agosto de 2016  
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental.(ANTIGUOS-COLEGIO ORIENTAL DE BACHILLERATO  
MASCULINO, FEMENINO Y NOCTURNO DE SANTO TOMÁS) NIT. 890.103.036 -7 Código Dane No. 10868500020 Distrito  
2 Núcleo 25.

Códigos ICFES: Jornada Mañana 028696, Jornada Tarde 004036 Jornada Nocturna 047142  
Dirección calle 8 A No. 14 -16 Email: colegioriental@yahoo.es

cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes:

- 1.Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato.
- 2.Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados.
- 3.Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- 4.Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución.
- 5.Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Rectoría.
- 6.Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato.
- 7.Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso.
- 8.Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

**Parágrafo.** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS.** La institución podrá imponer al contratista multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNARIA.** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista dará lugar a que la institución le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que la institución persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al contratista, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación



# *Institución Educativa Diversificada Oriental de Santo Tomás*

Plantel Oficial con Licencia de Funcionamiento según Resolución No.01859 el 30 de agosto de 2016  
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental.(ANTIGUOS-COLEGIO ORIENTAL DE BACHILLERATO  
MASCULINO, FEMENINO Y NOCTURNO DE SANTO TOMÁS)NIT. 890.103.036 -7 Código Dane No. 108685000020 Distrito  
2 Núcleo 25.

Códigos ICES: Jornada Mañana 028696, Jornada Tarde 004036 Jornada Nocturna 047142  
Dirección calle 8 A No. 14 -16 Email: colegioriental@yahoo.es

unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.  
**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN.** La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por los representantes legales de la institución y el contratista, además constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

- 1.Oferta presentada por **el contratista** en las partes aceptadas por **la institución**.
- 2.Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 3.Registro Presupuestal.
- 4.Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan.
- 5.Estudios previos o documento equivalente que sustente la contratación Regimen Especial.
- 6.Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
- 7.Las garantías que respalden el contrato, si hay lugar a ello.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS.** En atención a la modalidad de selección de la presente contratación, en la que no es obligatorio la exigencia de garantías conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. Garantías, y habida cuenta que, acorde a la forma de pago no se configura riesgo de pérdidas de recursos, **la institución** establece no requerir la constitución de garantías.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** **El contratista** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **la institución**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **la institución** y **EL contratista**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **jurisdicción competente** será la **Contenciosa Administrativa**.

**CLÁUSULA VIGESIMA. RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **la institución** y **el contratista**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del contrato ya que este último es una persona independiente de **la**



## *Institución Educativa Diversificada Oriental de Santo Tomás*

Plantel Oficial con Licencia de Funcionamiento según Resolución No.01859 el 30 de agosto de 2016  
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental.(ANTIGUOS-COLEGIO ORIENTAL DE BACHILLERATO  
MASCULINO, FEMENINO Y NOCTURNO DE SANTO TOMÁS)NIT. 890.103.036 -7 Código Dane No. 108685000020 Distrito  
2 Núcleo 25.

Códigos ICFES: Jornada Mañana 028696, Jornada Tarde 004036 Jornada Nocturna 047142  
Dirección calle 8 A No. 14 -16 Email: colegioriental@yahoo.es

**institución** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario, además, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de **la institución** y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **la institución** y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de quien contrata y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación la seguridad social Integral.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **el contratista** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **la institución**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.** El **contratista** manifiesta contar con las capacidades, preparación e idoneidad profesional en las normas técnicas, catálogo de cuentas y procedimientos contables del régimen contable público y que el tiempo que ofrece para dedicarlos a los servicios comprometidos es el suficiente para cumplirlos con oportunidad, eficiencia y entera satisfacción.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DECLARACIONES.** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO, NOTIFICACION Y FECHA APROBACION.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio de ejecución el municipio de Ponedera, Atlántico. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) Por parte de **la institución**, en la Calle 4 No 14-16, en Santo Tomás, Atlántico o al correo electrónico [colegioriental@yahoo.com](mailto:colegioriental@yahoo.com) 2) **al contratista**, en la calle Calle 76



## *Institución Educativa Diversificada Oriental de Santo Tomás*

Plantel Oficial con Licencia de Funcionamiento según Resolución No.01859 el 30 de agosto de 2016  
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental.(ANTIGUOS-COLEGIO ORIENTAL DE BACHILLERATO  
MASCULINO, FEMENINO Y NOCTURNO DE SANTO TOMÁS.)NIT. 890.103.036 -7 Código Dane No. 108685000020 Distrito  
2 Núcleo 25.

Códigos ICFES: Jornada Mañana 028696, Jornada Tarde 004036 Jornada Nocturna 047142  
Dirección calle 8 A No. 14 -16 Email: colegioriental@yahoo.es

No. 23C-05 en Barranquilla, Atlántico o al correo electrónico [lpolo@iedoriental.edu.co](mailto:lpolo@iedoriental.edu.co) y para constancia se firma por los que intervienen en Ponedera, Atlántico, Abril 16 del 2026.

  
**RAFAEL ANGEL MANGA RODRIGUEZ**  
**LA INSTITUCIÓN**

  
**RODRIGO A FABREGAS PANTOJA**  
**EL CONTRATISTA**  
**CC 3.768.097**